



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandados	JADYS CATERINE MARIN SEPULVEDA
Radicado	054804089001 2022-00176 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	201

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, a favor de **BANCO DE BOGOTA**, y en contra de **JADYS CATERINE MARIN SEPULVEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 1.038.804.901**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 558486689.

- **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$49.032.250)**, por concepto de capital.
- Por concepto de intereses moratorios: Los intereses que genere el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se presentó la mora, es decir, desde el 20 de diciembre de 2021 y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación contenida en el pagaré antes mentado.

SEGUNTO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada **CLAUDIA ELENA SILDARRIAGA HENAO**, portadora de la T.P. 29.584, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Acceder a la solicitud de nombrar como dependiente judicial al señor **DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA** identificado con cédula

de ciudadanía N° 1.128.280.585 con T.P. N°.31.2007 expedida por el C.S. de la J.

QUINTO: No acceder al nombramiento como dependientes judiciales de las señoras **DANA CAMILA SÁNCHEZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.500.852 y **MARÍA CAMILA CUADROS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.216.727.994, pues no se acredita su calidad como abogados o estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No 037 fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 22 de agosto de
2022, a las 8 A.M.



La Secretaria